

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 068

Fecha: 08/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00591	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUDITH ESMEDY MARTIN PEÑA	HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 10 de febrero de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que revocó, modificó y confirmó la sentencia de fecha 15 de mayo de 2017, dictada por este Despacho. 2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	07/11/2023	
1100133 35 025 2015 00202	EJECUTIVO	GLADYS AYDEE MENDEZ GIL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL Primero: Vincular como litis consorte necesario a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Segundo: Notificar personalmente al representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), el mandamiento ejecutivo de pago de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP. Tercero: Surtida la referida notificación, córrase traslado por el término de diez (10) días en la forma prevista en el artículo 142 del CGP. Cuarto: Notificar por estado a las demás partes.	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00213	EJECUTIVO	MARIA TERESA HERNANDEZ DE CAMACHO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO. – Fijar un saldo insoluto por concepto de intereses moratorios por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos (\$49.695.250). e impartir su aprobación. SEGUNDO. – Conminar a las partes para que, en cada caso, adelanten sin demora las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente providencia, en especial, al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, habida cuenta que tanto el inciso 7 del artículo 192, como el párrafo 1 in fine del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, advierten perentoriamente a las autoridades sobre la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal y patrimonial que acarrea el incumplimiento de las disposiciones sobre créditos jurídicamente reconocidos, sumado a los dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del código General del Proceso, relativo poderes correccionales del Juez. TERCERO. En firme este proveído, por secretaría envíese copia...	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00284	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ESMERAGDO RODRIGUEZ OVARGAS	CREMIL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 18 de abril de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que revocó la sentencia de fecha 6 de junio de 2019, proferida por este Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$33.350), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	07/11/2023	
1100133 35 025 2018 00154	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MERCEDES GONZALEZ DE AREVALO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO FIJA FECHA En ese orden, se procede a programar la continuación de la AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y para tal efecto, se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia, la cual se llevará a cabo de manera virtual. El link para el acceso a la diligencia será el siguiente: https://call.lifeseizecloud.com/19773685 ...	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00379	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIR YEPES JIMENEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 24 de abril de 2013 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", en la cual resolvió CONFIRMAR la providencia de 1 de junio de 2021, dictada por este Despacho y condenó en costas a la parte vencida. 2. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 3. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 4. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.	07/11/2023	
1100133 35 025 2019 00145	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUILLERMO PINEDA LOPEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Primero. - Por Secretaría, ofíciase a la Dirección de Personal del Ejército Nacional de Colombia, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, certificado de tiempo de servicios del demandante Guillermo Pineda López identificado con la cédula de ciudadanía 74.856.605. Segundo. - Allegada la documental referida, secretaría dará cuenta para proferir sentencia.	07/11/2023	
1100133 35 025 2020 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de octubre de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00335	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAIRA CARDONA DUQUE	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 30 de junio de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 15 de octubre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	07/11/2023	
1100133 35 025 2022 00001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO ARMANDO HERRERA OAMADO	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN El Tribunal Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/Hair M	07/11/2023	
1100133 35 025 2022 00184	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ELENA BELTRAN VILLEGAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 9 de octubre de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 25 de abril de 2023. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	07/11/2023	
1100133 35 025 2022 00316	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	XIMENA RODRIGUEZ OBANDO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de octubre de 2023 que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00466	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSIO ESTELA SANDOVAL	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte demandante1 como por la parte demandada2 en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de octubre de 2023 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	07/11/2023	
1100133 35 025 2022 00471	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANABEIBA NAVARRO CAMPOS	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora 2 de noviembre de 2023 (carpeta 020 del expediente digital). SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	07/11/2023	
1100133 35 025 2022 00477	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERGIO AUGUSTO SOLANO OCESPEDES	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 26 de septiembre de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	07/11/2023	
1100133 35 025 2023 00019	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO HERNANDO MORENO OJEDA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO REMITE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS 1. REMITIR el presente proceso al Juzgado 20 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. para que decida sobre la solicitud de acumulación de procesos presentada por la apoderada de la demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional conforme a lo expuesto. 2. Por secretaria remítase el expediente 110013335025-2023-00019-00 al Juzgado 20 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00080	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOAN MANUEL FLOREZ OVASQUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE RESUELVE Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, y se abstiene de condenar en costas, en consideración a que no se había dado trámite al recurso de apelación presentado.	07/11/2023	
1100133 35 025 2023 00166	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ELIECER BELTRAN VERGARA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora 25 de octubre de 2023 (carpeta 026 del expediente digital). SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	07/11/2023	
1100133 35 025 2023 00200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO RONDON FORERO	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por GUSTAVO RONDON FORERO contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL , por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase los respectivos anexos, y archívese el proceso.	07/11/2023	
1100133 35 025 2023 00309	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	GRACIELA LEON DE HERNANDEZ	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido por este estrado judicial el 09 de octubre de 2023, que negó la medida cautelar. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00364	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FREDDY ANIBAL DIAZ DELGADO	NACION- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés indirecto en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Veintiséis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Segunda para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	07/11/2023	
1100133 35 025 2023 00381	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARIA CONSUELO TORRES OLAYA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente a la señora MARIA CONSUELO TORRES OLAYA remitiendo mediante correo electrónico o mensaje de datos a las direcciones electrónicas destinadas para recibir notificaciones judiciales... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	07/11/2023	
1100133 35 025 2023 00389	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO MAURICIO MOLINA JULA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00394	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANYI MILENA CALDERON MOTTA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	07/11/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA